



MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
**CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN,
EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL
LABORATORIO DE LUZ SINCROTRON.**

Plan de Auditoría 2020

Código AUDInet 2020/887

Intervención Regional de Cataluña



ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. OPINIÓN	1
II. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN	1
III. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA	2
IV. OTRA INFORMACIÓN	4
V. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES	4
VI. RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES	5



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

Al Consejo Rector del *Consortio para la construcción, equipamiento y explotación del laboratorio de luz Sincrotrón*, en adelante *El Consorcio* o *CELLS*.

I. Opinión con salvedades

La Intervención General de la Administración del Estado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales del Consorcio que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2019, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Consorcio a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, que se identifica en las notas 1.12 y 3.1 de la Memoria y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II. Fundamento de la opinión con salvedades

El Consorcio presenta un Estado de Flujos de Efectivo (en adelante, EFE) que no se ajusta a las normas de elaboración previstas en el Plan General de Contabilidad Pública y resto de normativa aplicable. Para elaborar este estado financiero el Consorcio parte de la información presupuestaria. y practica una larga serie de ajustes positivos y/o negativos que, en algún caso, no se han podido justificar. En el caso de los ingresos, se cuantifica en 15.000 euros la cantidad necesaria para el cuadro del montante total. Para los gastos, quedan sin explicación o concreción alguna, 7.980.641,90 euros.



Por ello, ante la falta de remisión de información precisa y correcta con la que determinar el importe exacto a incluir en cada una de las agrupaciones que componen el EFE, no ha sido posible cuantificar con total precisión el efecto que las circunstancias descritas pudieran tener sobre la imagen fiel del Estado de Flujos de Efectivo.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

III. Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Control de los inmovilizados material e intangible

Como parte del proceso de la auditoría, el Consorcio presentó un anexo de control interno en el que detallan los procedimientos que sigue respecto de cada una de las distintas áreas de la auditoría. La entidad cuenta con una plataforma informática interna para las compras de estos bienes. Estas dos cuestiones son de gran importancia ya que afectan a dos partidas (inmovilizado material e intangible) que representan prácticamente el 90% del activo no corriente y deberían permitir obtener información de detalle sobre valor bruto, amortización,



valores netos así como de ubicación de los distintos bienes, siendo necesario para pruebas previstas como el cuadro con la información contable (libros mayor, diario, balance y cuenta de resultado patrimonial) o la comprobación presencial de los bienes en las instalaciones.

Durante la auditoría se revisaron las cuentas y partidas de los inmovilizados y se planificó y concertó una visita a las instalaciones para poder realizar un control presencial del inventario. Al respecto de este último documento, CELLS sigue sin elaborarlo de manera que quede recogida toda la información necesaria, de manera que no es posible verificar la situación o características de cualquier bien, si no se accede a la plataforma informática para compras y a la persona encargada de identificar el bien en dicha plataforma. Si bien esta cuestión ya fue tratada en el ejercicio anterior, CELLS no ha avanzado en la elaboración correcta del inventario, de manera que la prueba de comprobación presencial no se pudo realizar de la manera adecuada, ni se pudo comprobar todo lo requerido en este tipo de pruebas.

Patrimonio aportado y aportaciones del Estado y Generalitat.

La Entidad financia la práctica totalidad de los gastos en los que incurre con aportaciones que percibe tanto del Estado como de la Generalitat de Catalunya. Hasta ahora, tales aportaciones se venían contabilizando como deuda transformable en subvenciones y se imputaba a resultado únicamente por los gastos de cada año. Tras analizar en profundidad la situación y consultarlo con la Oficina Nacional de Contabilidad, se le ha indicado al Consorcio que tales aportaciones deben de ser tratadas como transferencias, y por tanto imputarse directamente al grupo 7 del PGCP, no como subvenciones reintegrables.

Por otra parte, también se tuvo que estudiar de forma detallada la inexistencia de un patrimonio aportado en la contabilidad de CELLS. Tras revisar los cierres de 2003 a 2010 y previa consulta también a la Oficina Nacional de Contabilidad, se llevaron a cabo los cálculos y ajustes necesarios para poder conformar su patrimonio aportado como tal, a la vez que se ajustó el generado, derivado esto última de la forma de imputar las aportaciones de las administraciones comentadas en el párrafo anterior.

IV. Otra información

La otra información comprende la información referida a sus indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión del ejercicio 2019, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad.

CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL LABORATORIO DE LUZ SINCROTRON.



Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la otra información. Nuestra responsabilidad sobre la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad con respecto a la otra información consiste en evaluar e informar de si su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, no tenemos nada que informar respecto a la otra información. La información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2019, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

V. Responsabilidad de la Dirección en la auditoría en relación con las cuentas anuales

La Directora del Consorcio es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error, según lo dispuesto en el apartado 1.12 de la Memoria.

En la preparación de las cuentas anuales, la Directora es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la Directora tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.



VI. Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección.



- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por la Dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con la Dirección de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación a la Dirección de la Entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

El presente informe ha sido firmado electrónicamente por el director de la auditoría y el responsable de la misma.